REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00763-00

En atención a la solicitud visible a fl.76, allegada por el Representante Legal de la Empresa GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., Auxiliar de la Justicia – Secuestre - dentro de la presente causa, el Despacho, advirtiendo que en la diligencia de secuestre llevada a cabo el día 31 de julio de 2019, por parte del Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Bello, Ant., no se fijaron honorarios provisionales, procede de conformidad, señalando como tales la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000), los cuales estarán a cargo de la parte demandante, sin perjuicio de la liquidación y condena en costas a que haya lugar dentro de la causa.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS CORTÉS RESTREPO
JUEZ